

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

VOLUMEN LXXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE OCTUBRE DE 1945.

NUM. 39

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de interés de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

4061

EXC. MO. VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed.

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 16.

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

Artículo 1o.—Se autoriza al C. Jesús Lira Fernández presidente de la Junta de Administración Civil del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., para que permute un predio rústico de propiedad municipal por otro que es propiedad del Sr. Miguel Amador Rangel.

Artículo 2o.—Los predios en cuestión tienen por linderos y linderos los siguientes: El primero: al norte en 25.60 mts. linda con propiedad del permutante, al sur en 25.60 mts. con propiedad municipal; al este en 25.60 mts. con Miguel Amador Rangel y al oeste en 25.60 mts. linda con calle denominada Pedro María Anaya. El segundo limita: al norte en 38.80 mts. con propiedad municipal, al sur, en igual dimensión con Miguel Amador Rangel, al este en 7.80 mts. con Pedro María Anaya y al oeste en 7.80 mts. con la calle Pedro María Anaya.

Artículo 3o.—El precio de la operación en que se celebrará la permuta será el mismo que se represente en el cuadro de valores fiscales de la Recaudación de Rentas de Cuauhtepéc en donde se verificará la transferencia de dominio en idénticos términos.

Artículo 4o.—Se autoriza igualmente al C. Jesús Lira Fernández para que a nombre del Municipio de Santiago Tulantepec firme las escrituras respectivas.

Artículo 5o.—El predio que recibirá el Municipio de Santiago Tulantepec lo utilizará única y exclusivamente para el Palacio Municipal de esa población y por ningún motivo le proporcionará otro uso, debiéndose especificar ello en la escritura respectiva, salvo que el Congreso del Estado disponga lo contrario.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

4061. Decreto Número 16 expedido por la H. Legislatura Local, facultando al C. Jesús Lira Fernández, Presidente de la Junta de Administración Civil del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., para que permute un predio rústico de propiedad municipal por otro de la propiedad del señor Miguel Amador Rangel. 261—262

4113 Acuerdo del C. Gobernador del Estado revalidando los nombramientos de los Recaudadores de Rentas de Emiliano Zapata y Zapotlán de Juárez. 262

SECCION AGRARIA

4787-10-Resolución en el expediente Núm. 1440 por dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de «El Naranjal y Anexos», del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla, de este Estado. 262—263—264.

5207-1 Resolución en el expediente número 1514, por dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «Tonchintlan», del Municipio de Tlanquistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado. 264—265.

AVISOS Judiciales y Diversos. 265—266—267—268.

Artículo 6o.—Se declara de utilidad pública el embanquetado del Municipio de Santiago Tulantepec para lo cual se concede un término de 30 días a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial, para que los propietarios de fincas urbanas y solares no edificados construyan sus respectivas banquetas dentro del perímetro que les corresponda y que deberán ser construídas de 1.25 mts. de ancho uniformemente.

Artículo 7o.—Si transcurrido el término que se concede en el artículo anterior no se han llevado a efecto las obras correspondientes, queda autorizado el Municipio para hacerlas por su cuenta e igualmente para aplicar la facultad económico-coactiva en vigor con el objeto de resarcirse de los gastos que hubiese originado.

TRANSITORIOS

Artículo Unico.—Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. XXXVIII Con-

greso Constitucional del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Diputado Presidente, Francisco Montiel.—Diputado Secretario, Prof. Manuel Lara Salguero.—Diputado Secretario, Corl. Leopoldo Posada.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca, Hgo., a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Vicente Aguirre.—El Secretario General, Lic. F. Ocampo Noble.—Rúbricas.

4113

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, hace saber:

En uso de las facultades que al Ejecutivo de mi cargo otorga la Ley de Ingresos vigente en su Artículo 18, y **CONSIDERANDO**: que la creación de nuevos Municipios en el Estado han venido exigiendo necesidades fiscales que solventar; **CONSIDERANDO**; que los propios Municipios vienen reclamando las participaciones que les corresponden conforme a lo establecido por el Artículo 22 de la Ley invocada; **CONSIDERANDO**: que es necesario establecer en los Municipios de nueva creación una Oficina Exactora para la recaudación de impuestos, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Revalídense a partir del 1o. de abril del presente año, los nombramientos de los Recaudadores de Rentas de Emiliano Zapata y Zapotlán de Juárez, de los Ex-Distritos de Apam y Pachuca respectivamente.

SEGUNDO.—Los honorarios que percibirán los Recaudadores antes nombrados, serán como sigue: para el de Emiliano Zapata, 10%; y para el de Zapotlán de Juárez, el 6.50% que han venido disfrutando.

TERCERO.—Revalídense el nombramiento del Escribiente Cobrador de la Recaudación de Rentas de Zapotlán de Juárez, con sueldo mensual de \$ 66.00 también a partir de abril anterior.

CUARTO.—Los honorarios y sueldos señalados para los empleados ya mencionados, se aplicarán a la Partida No. 421 del Presupuesto de Egresos vigente.

QUINTO.—Gírense las órdenes que procedan y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, el presente Acuerdo.

CUMPLASE.—El Gobernador Const. del Estado, LIC. VICENTE AGUIRRE.—El Secretario General, LIC. F. OCAMPO NOBLE.—Rúbricas.

Pachuca, Hgo., a 20 de Septiembre de 1945.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4787-10

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 1440, seguido en la Comisión Agraria Mixta de este Estado por dotación de ejidos al poblado denominado «EL NARANJAL Y ANEXOS», del Municipio de Orizatlán, ex-distrito de Huejutla del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Que con fecha 3 de agosto de 1939, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente; en sesión celebrada el 7 de octubre del mismo año; la publicación de Ley fué ordenada el 18 de noviembre de 1939.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, se procedió a la formación del censo agro-pecuario en la forma siguiente: representante de los campesinos, el C. José Miguel Hernández y representante de la Comisión Agraria Mixta y director de los trabajos censales, el C. Leoncio Pérez P., obteniéndose los siguientes resultados: 84 habitantes, 25 jefes de familia y 32 capacitados. El censo pecuario arrojó ninguna cabeza de ganado. Hecha la depuración del censo, se encontró correcta.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar con lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos que obran en el expediente del poblado de Orizatlán de este mismo Municipio; el poblado de que se trata, está ubicado en la pequeña propiedad de la testamentaria de Antonio Rivera Z; su clima es cálido, la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a octubre, siendo abundantes; en invierno registran fuertes nortes, los cultivos principales son: maíz, frijol, café, caña, tabaco, ajonjolí etc: y la vegetación en su totalidad es exuberante.

Fincas Afectables —Según la resolución dada en el expediente agrario del poblado de Orizatlán, Cabecera de este Municipio, tenemos como única finca afectable para este poblado, siguiente:

Rancho «El Xuchil».—Propietaria Leonor da Zuviri Vda. de Morales: Valor Fisco

\$5,142.42 — Presentó escrituras que dicen que en octubre de 1937, dividió esta fracción en 5 lotes que vendió a sus hijos María Cristina, José María, Maura, Pedro y Eudoxia Morales. No están registradas las escrituras. — Acta de 25 de julio de 1940. — No valen las ventas por ser posteriores a la solicitud de ejidos.

Terrenos de monte alto con un 20% de laborable.

Clasificación	Sup. Real	Temp. Teórico
Temp. y Mte. Lab.	Hs. 155-00	Hs. 155-00
Monte alto	Hs. 620-00	Hs. 155-00
SUMAS	Hs. 775-00	Hs. 310-00
Pequeña Prop.	" 500-00	" 200-00
Superficie Afec.	Hs. 275-00	Hs. 110-00

Resultando Cuarto. — Que en la resolución que dicté en el expediente agrario del poblado de Orizatlán, Cabecera del Municipio del mismo nombre, ya se estudiaron todos los alegatos que presentaron los interesados.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero. — Que la solicitud de dotación de ejidos promovida ante este Gobierno por los vecinos del poblado de «El Naranjal y Anexos», está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo. — Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos del 62 al 68 de la Ley Reglamentaria de 1934, de abril de 1934,

Considerando Tercero. — Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación de la diligencia censal, se viene en conocimiento que existen 32 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario para tener derecho a la dotación ejidal.

Considerando Cuarto. — Que tal como lo seienta en su dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en los Considerandos relativos a la resolución dictada por el suscrito en el expediente de Orizatlán, Cabecera de este Municipio, principalmente en lo que se refiere al primer conjunto, de acuerdo con lo estatuido por el artículo 66 reglamentario, es de aceptarse y se acepta la distribución de terrenos que se hace en la resolución antes citada, afectándose para este poblado la finca de «El Xuchil», propiedad de la señora Leonarda Zuviri Vda. de Morales, con 115 Hs. de terrenos de monte alto con 20 % de laborable. Los terrenos servirán para los usos individuales y colectivos de los campesinos beneficiados, señalándose parcela ejidal, por la calidad de terrenos con que se les dota.

Considerando Quinto. — Que a la finca afectada se le respeta su pequeña propiedad, en la forma siguiente:

FINCA «EL XUCHIL»

Clasificación.	Sup. Real.	Tem. Teórico.
Terrenos de monte alto con 20 % de laborable	Hs. 500-00	Hs 200-00

La superficie anterior le queda después de ser afectada para los poblados de «Huextetitla», «Tatacoatitla» y «Tepetzintla», de este municipio.

Considerando Sexto. — Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero. — Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado de «EL NARANJAL Y ANEXOS», del Municipio de Orizatlán, ex-Distrito de Huejutla de este Estado.

Segundo. — Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 115 Hs. (Ciento Quince Hectáreas) de terrenos de monte alto con un 20% de laborable, que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de la finca «El Xuchil», propiedad de la señora Leonarda Zuviri Vda. de Morales; en el concepto de que dichos terrenos servirán para cubrir las necesidades individuales y colectivas del poblado interesado.

Tercero. — Las tierras pasarán a poder de los campesinos beneficiados, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse a la propietaria afectada los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos afectados, dejándose a salvo los derechos de esta misma propietaria, para que gestione en su oportunidad, lo relativo a indemnización que conforme a la Ley le corresponde.

Cuarto. — Los campesinos beneficiados se sujetarán en todo a los ordenamientos de la Secretaría de Agricultura y Fomento y de su Departamento Forestal, para la explotación y conservación de los montes que se les dotan.

Quinto. — Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes no alcanza esta dotación, para que si lo desean, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola, de acuerdo con el artículo 99, fracción III del Código Agrario en vigor.

Sexto.—El Ing. ejecutor bajo su responsabilidad, deberá dejar debidamente señalada la pequeña propiedad de la finca afectada, en la forma indicada en el plano proyecto.

Séptimo.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, a 13 de mayo de 1941.—El Srio. de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez*.

5207-1

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente Núm. 1514, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado de "TONCHINTLAN", del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que los vecinos del poblado arriba citado hicieron llegar a este Gobierno oficio fechado el veintiocho de marzo de este año en que solicitaban tierras. Esta petición se turnó a la Comisión Agraria Mixta que en sesión del 3 de mayo último declaró instaurado el expediente. Este acuerdo que inicia el procedimiento se toma como notificadorio en ausencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la solicitud respectiva, como lo previene para estos casos el Art. 36 reformado del ordenamiento Agrario.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 63 Frac. I y 64 de la Ley de la materia, procedió a la formación del censo agro-pecuario, integrándose la Junta Censal en la siguiente forma: El C. Tirso Rodríguez M. representando a los campesinos y el C. Bernabé Angeles Ocampo a esa Oficina y con carácter de Director de los trabajos relativos. Esta diligencia tuvo lugar el día 4 de julio del corriente año y se obtuvieron los siguientes resultados: Censo General 182 habitantes, de los que 43 son jefes de familia y 49 están capacitados de acuerdo con la Ley referida para obtener parcela. El censo pecuario no arroja datos.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado en las fracciones II y III del Art. 63 reglamentario, la Comisión Agraria Mixta procedió a ordenar al C. Ing. Leopoldo Rodríguez recabase los datos técnicos necesarios. Del informe que rinde este profesionista se sabe: El clima del poblado de que se trata es templado cálido; el período lluvioso se encuentra comprendido entre los meses de junio y octubre, siguiendo una época brumosa en que se registran lloviznas, hasta enero. Los prin-

cipales cultivos del lugar son maíz, frijol y arvejon. La vegetación espontánea la forman diversas variedades forestales. Dentro del perímetro que la Ley señala no se encuentra ninguna finca que pudiese sufrir afectaciones para cubrir la dotación que se trata, contándose solamente con las tierras de los propios campesinos peticionarios que poseen a título de comunales sin que por ello tengan documentos que legalicen dicha posesión. Estos terrenos cuentan con las siguientes superficies y clasificaciones:

Temporal	226-00-00 Hs.
Agost. para ganado	113-00-00 Hs.
Monte	113-00-00 Hs.
TOTAL	452-00-00 Hs.

Resultando Cuarto.—Que no hubo alegatos durante la tramitación del expediente.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen, y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada por los campesinos del poblado de "Tonchintlán" del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado, se encuentra fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en los Arts. 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria del 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión practicada a los documentos censales se viene en conocimiento de que existen 49 individuos que reúnen los requisitos que señala en sus diversas fracciones el Art. 64 de la Ley Agraria para tener derecho a los beneficios que ella otorga.

Considerando Cuarto.—Que atendiendo a lo expresado en el informe del Ing. Rodríguez Campos y dado que no hay fincas susceptibles de afectación, debe concederse a los vecinos del poblado de que se trata la superficie que poseen de hecho, sirviendo este fallo para legalizar esta posesión, convirtiéndola por derecho.

De acuerdo con lo antes expresado el ejido del poblado de "Tonchintlán" estará formado por 226-00-00 Hs. de temporal, 113-00-00 Hs. de agostadero para ganado y 113-00-00 Hs. de monte; de los de temporal se formarán 28 parcelas ejidales, de las que una es para la escuela del lugar y las restantes para igual número de capacitados, de los demás terrenos podrán hacerse usos comunales.

Por todo lo expuesto y con apoyo en lo expresado por los artículos 27 de la Carta Magna y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida por y a favor de los campesinos del poblado de TONCHINTLAN, del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota con carácter confirmativo a los vecinos del poblado antes cita-

con una extensión total de 452-00-00 Hs. CUATRO-CIENTAS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS, que integramente se tomarán de los que forman los conocidos por "Comunales" de los mismos que se benefician con este fallo, y que están constituidos de la siguiente manera: 226-00-00 Hs. DOSCIENTAS VEINTISEIS HECTAREAS de temporal, 113-00-00 Hs. CIENTO TRECE HECTAREAS de agostadero para la cría de ganado y 113-00-00 Hs. CIENTO TRECE HECTAREAS de monte alto.

Tercero.—Las tierras seguirán en poder de los campesinos favorecidos, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles. Debiendo explotar el monte que se concede en forma comunal y previa obtención de las licencias necesarias para el caso.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por carecerse de tierras afectadas no se les dota parcela, para que en suso de ellos soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero ejecutor de este fallo deberá dejar perfectamente delimitados los terrenos concedidos para evitar posibles diferencias por desconocimiento de linderos entre éste y los poblados colindantes.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificaciones correspondientes; y elévese a la Consideración del C. residente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Gobernador Const. del Estado, Lic. Javier Rodríguez Gómez.—Rúbrica.—El Srío. Gral. del Gob. del Estado, Lic. Manuel Yáñez.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, 7 de junio de 1941.—P. el Srío. de la Com. Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez, Extrañ Segovia H. Of. 10.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

3965

JUZGADO CONCILIADOR DE ACAXOCHITLAN
EDICTO.

MARIA CELEDONIA promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar propiedad del predio denominado "HUAPALCALCO" ubicado en San-Catarina de este Municipio. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Cumplimiento Ley, publíquese Periódico Oficial por tres veces consecutivas.

Acaxochitlán, Hgo., 19 de septiembre de 1945.—El Secretario, *Rafael Ponce*.

Recaudación de Rentas.—Acaxochitlán.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1945.—Recibido septiembre 19 de 1945.

3987

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN
EDICTO.

Fernando de la Cruz, ha promovido este Juzgado diligencias Información ad-perpetuum para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio montuoso cerril, denominado DONGU, ubicado en Pueblo Remedios esta Cabecera. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse derecho inmueble referencia, pasen deducirlo término quince días después última publicación periódicos Oficial del Estado y "Observador" Ciudad Pachuca, que se hará por tres veces consecutivas.

Ixmiquilpan, Hgo., 13 de septiembre de 1945.—El Secretario, *Isidro Barrera*.

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, septiembre 15 de 1945.—Recibido, octubre 3 de 1945.

3989

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO
I. MADERO
A V I S O.

Juan Pérez Castillo, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, para acreditar derechos de propiedad por prescripción, del predio rústico llamado "La Palma", ubicado en Pueblo San Juan Tepa este Municipio, medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., a 14 de septiembre de 1945.—El Secretario, *José Mera C.*

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, septiembre 14 de 1945.—Recibido, octubre 3 de 1945.

3992

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Señor Representante Legal de la Compañía Minera SANTA ELENA, S. A.

En la Providencia Precautoria promovida por el Licenciado MANUEL IZQUIERDO IBÁÑEZ como apoderado de la Compañía Minera SAN JOSE, se dictó un auto por el que se le manda requerir precautoriamente, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y "El Observador" que editanse esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial, del pago de la cantidad de \$ 29,019.53 y de no hacerlo señale bienes de la propiedad de la Compañía que usted representa que sean suficientes a cubrir las prestaciones reclamadas.

Pachuca, Hgo., 25 de septiembre de 1945.—El Actuario, *N. Franco*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1945.—Recibido, octubre 3 de 1945.

3993

JUZGADO CONCILIADOR DE TLAXCOAPAN
EDICTO.

Joaquín Rufino, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuum; para acreditar hechos y derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico ubicado en pueblo de Tlahuelilpa de este Municipio, medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Publíquese en cumplimiento de la Ley.

Tlaxcoapan, Hgo., a 14 de septiembre de 1945.—El Juez Conciliador, *Alfonso Olguín Nieva*.

Recaudación de Rentas.—Tlaxcoapan.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1945.—Recibido, octubre 3 de 1945.

3994

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

En el Juicio Intestamentario del señor José Acosta, promovido por la señora María de la Luz Rangel viuda de Acosta, se ha mandado convocar personas se crean con derecho a la herencia, debiendo presentarse ante este Juzgado, de conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles; dentro de cuarenta días, debiendo hacerse esta publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación.

Ixmiquilpan, Hgo., 17 de septiembre de 1945.— Testigo de Asistencia, Leopoldo F. Sánchez.—Testigo de Asistencia, Gloria Ramírez. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1945.—Recibido, octubre 3 de 1945.

3804

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por Antonio Arrieta Alarcón, contra Arcadio Lumbreras, ordenase convocar postores para primera almoneda Lote Número Tres, Manzana XI.-C.-Colonia Industrial, Delegación Gustavo Madero, D. F., con superficie de 169 metros cuadrados; Norte, trece metros. Lote Cuatro; Sur, igual medida, Lote Dos; Oriente, trece metros, Lote Dieciseis, y Poniente, igual medida, con calle de Tepayac.—Remate deberá hacerse local este Juzgado a las once horas del día 22 de octubre del corriente año, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$ 3,380.00 valor pericial.—Este Edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos del Periódico Oficial del Estado y «Observador», así como «El Universal» de la Ciudad de México.

Pachuca, Hgo., 17 de septiembre de 1945.—El Actuario, Nicolás Franco. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1945.—Recibido, octubre 8 de 1945.

4027

JUZGADO CONCILIADOR DE HUEJUTLA

A V I S O .

José Redondo, promovió Diligencias de Información de Dominio para adquirir propiedad por prescripción positiva de un predio urbano situado en el barrio de «Teco-luco», de esta ciudad.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.—Límites y colindancias constan expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., septiembre 8 de 1945.—El Srío., Carlos E. León G. 2-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1945.—Recibido, octubre 8 de 1945.

4047

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Severiano Rodríguez Arteaga, apoderado de Leonor y Elodia Trejo, Albina Chávez, Hdefonso Reyes, Pascual Aguilar, Elisa Reyes, Mª Pilar Reyes, Mª Isabel y Rosa

Chávez, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam Dominio, bienes raíces, para que declárese propietarios por prescripción positiva a sus poderdantes, siete fracciones predio rústico «El Salto», sito Ranchería «El Salto», Municipio Tecozautla, Hgo., cuyas medidas y linderos constan expediente.

Publicarase este edicto dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 18 de septiembre de 1945.—El Secretario, Ignacio Bárcena. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1945.—Recibido, octubre 8 de 1945.

4047 B.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Isidora Cruz,, promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión, por prescripción positiva, sobre predios denominados «La Vivienda», «Tierra Nueva» y «La Paila», ubicados en el Tothié, del Municipio de San Salvador, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Actopan, Hgo., a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—P. el Srío., José Olguín. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados octubre 5 de 1945.—Recibido, octubre 8 de 1945.

4057

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPULHUACÁN

A V I S O .

Galo Covarrubias ha promovido Información Ad-perpetuam para acreditar la posesión como medio para adquirir la propiedad por prescripción, de un lote de terreno número 130, ubicado en Allende de este Municipio. Linderos: Norte, con propiedad del Sr. Ambrosio Covarrubias; Sur, con el Sr. Luciano Covarrubias; Oriente, con terreno Ambrosio Covarrubias, citado; Poniente, con propiedad de Galo Covarrubias.

En cumplimiento del artículo 3029 Código Civil, hace esta publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «Observador» de Pachuca Hidalgo.

Chapulhuacán, Hgo., 15 de septiembre de 1945.—El Srío., del Juzgado Conciliador, Juan Valencia Níga. 2

Recaudación de Rentas.—Chapulhuacán.—Derechos enterados, septiembre 24 de 1945.—Recibido, octubre 8 de 1945.

4058

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

A V I S O .

Juvencio Camacho, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad, por prescripción del predio rústico llamado «El Castillo» ubicado Pueblo San Juan, Pá, este Municipio. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley, Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., octubre 1º de 1945.—El Srío., José Mera C. 2

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—Derechos enterados, 1º de octubre de 1945.—Recibido, octubre 8 de 1945.

4059

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO
AVISO.

Antonia Cortés de Ríos, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción del predio urbano denominado «El Magueyal», ubicado Segunda demarcación esta población. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., a 27 de septiembre de 1945. — El Secretario, José Mera C. 2-1

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos enterados, octubre 16 de 1945. — Recibido, octubre 8 de 1945.

4060

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
EDICTO

FLORENTINO MARTINEZ, promovió Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, dos predios rústicos «SALA» y «MILPA DE LA ZANJA» ubicados La Sabinita, esta jurisdicción. Linderos constan expediente. Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 24 de septiembre de 1945. — El Secretario, Samuel Santos. 2-1

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, octubre 10 de 1945. — Recibido, octubre 8 de 1945.

4066

JUZGADO CONCILIADOR DE SAN BARTOLO
TUTOTEPEC
EDICTO

El señor Raymundo Santos Chavarría, ha presentado Diligencias de información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio denominado «Los Alamos», ubicado en términos del pueblo de Santiago de este Municipio, por compra que él hizo a los señores Jesús y Gumesindo Retana, extintos. Colindantes y dimensiones obran en expediente respectivo; convócanse personas créanse con derecho para que lo deduzcan, en el término de quince días a contar de la última publicación de este aviso que tres veces consecutivas aparecerá en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil.

San Bartolo Tutotepec, Hgo., agosto 30 de 1945. — El Sr., Ariateo Solís. 3 1

Recaudación de Rentas. — San Bartolo Tutotepec. — Derechos enterados, agosto 30 de 1945. — Recibido, octubre 8 de 1945.

4063

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
EDICTO.

Guadalupe Estrada de Rodríguez promueve diligencias de información Ad-perpetuam fin acreditar derechos posesorios sobre predio Tepetate ubicado en la Cañada Alfajayucan. Medidas y colindancias siguientes:

Norte, doscientos treinta y cinco metros con Emiliano Arteaga; Sur, ciento sesenta y cinco metros con arroyo Xónhe; Oriente, doscientos cincuenta y cinco metros con Crispina Benítez y Poniente ciento noventa y seis metros con Río de Alfajayucan. Se convoca persona crea tener derechos que deducir se presente dentro quince días después última publicación.

Publíquese por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Observador Ciudad Pachuca. 3-1

Ixmiquilpan, Hgo., 25 de septiembre de 1945. — El Secretario de la Instancia, Manuel Jiménez Martínez, Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, septiembre 26 de 1945. — Recibido, octubre 8 de 1945.

4064

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO
I. MADERO.

AVISO.

J. GUADALUPE ISIDRO, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción de los predios rústicos (ceriles) denominados «Luis», «Celsa», «Sabina», «Vivienda Vieja» y «PEDRO» ubicados Pueblo San Juan Tepa este Municipio; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., 26 de Septiembre de 1945. — El Secretario, José Mera C. 2-1

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos Enterados, septiembre 27 de 1945. — Recibido, octubre 8 de 1945.

4065

JUZGADO CONCILIADOR DE TIZAYUCA
EDICTO.

CLEMENTINA ESCALANTE GARCIA, promovió Información Ad perpetuam en este Juzgado Conciliador para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el barrio de Atempa de este Municipio, el cual tiene por medidas y linderos los siguientes: Al norte, cincuenta y un metros; linda con Margarita Escalante. Al sur, cincuenta y cinco metros, linda con Luis Gutiérrez. Al oriente, noventa y un metros, linda con Leonardo Escalante. Al poniente, noventa y dos metros, linda con José Luz García.

En cumplimiento de la Ley se hace la presente publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado

Tizayuca, Hgo., a 8 de septiembre de 1945. — El Secretario, Antonio Sánchez Islas. 1-1

Recibido, octubre 8 de 1945.

4065

JUZGADO CONCILIADOR DE TIZAYUCA
EDICTO.

CLEMENTINA ESCALANTE GARCIA, promovió en este Juzgado Conciliador Información Ad-perpetuam para acreditar la posesión de los predios nombrados «Los Zambranos» y «El Triángulo», que se encuentran ubicados en el Barrio de Atempa de este Municipio y tiene por medidas y linderos los siguientes: Al norte, ciento setenta y ocho metros, linda con Manuel Escalante.

lante García. Al sur, ciento ochenta y dos metros, linda con Barranca «El Papalote». Al oriente, cincuenta y seis metros, linda con Rosario Rodríguez Vda. de Gómez. Al poniente, veintidos metros, linda con Justina Escalante. El segundo: Al norte, termina en ángulo. Al sur, doscientos setenta y un metros, linda con María Guadalupe Escalante. Al oriente, cuatrocientos metros, linda con José Aldana. Al poniente, cuatrocientos cuarenta y dos metros, linda con el Camino a San Bartolo.

En cumplimiento de la Ley se hace la presente publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Tizayuca, Hgo., a 8 de septiembre de 1945.—El Secretario, *Antonio Sánchez Islas*. 1-1
Recibido, octubre 8 de 1945.

4067

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

VICENTE RODRIGUEZ, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, del predio rústico DONICA ubicado San José Atlán. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas «Periódico Oficial» del Estado conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., 24 de septiembre de 1945.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1945.—Recibido, octubre 8 de 1945.

4068

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Carlota Losano, ha promovido en este Juzgado una Información Ad-perpetuam para acreditar su posesión a propiedad respecto de la casa marcada con el número 30 antes 7 de la calle Joaquín Herrera de esta ciudad, citando como linderos los siguientes:

Por el Norte, en veintiocho metros veinte centímetros, y linda con propiedad de Rafaela Ayala y Ramón Buchacra; Sur, formando ángulo, por el primero veinte metros noventa centímetros, con callejón de por medio; por segundo lado, veinticuatro metros veinte centímetros, con propiedad de Marciala S. viuda de Flores; Oriente, en treinta metros noventa centímetros, con Sucesión de Cornelio Espinosa y Ramón Buchacra, y al Poniente, formando ángulo, por el primer lado, en doce metros setenta centímetros, con calles Joaquín Herrera y Alegría y por el segundo lado, en veinte metros cuarenta centímetros, con propiedad de Evaristo García.

Lo que de acuerdo con lo mandado por el C. Juez, se publicará este Edicto por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, «Renovación» y «Observador» que editanse esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 24 de septiembre de 1945.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1945. Recibido, octubre 8 de 1945.

Talleres Linotipográficos del Gobierno
ABASOLO 82.—PACHUCA, HGO.

4092

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
QUINTA ALMONEDA

Convócanse postores para remate de una casa situada en la calle «Santiago Robles» de la Ciudad de Actopan, Hgo., que linda: al Norte, con propiedad de Jacinto Vargas; al Oriente, propiedades de Luis Cerón y Alfonso Castañeda; al Sur, propiedad de Julio Hernández Peña, y al Poniente, calle de su ubicación. Dicha casa fue embargada en juicio ordinario mercantil seguido por Elena García como cesionaria de Gerardo Zavala, contra José Muñoz Gascón sobre pago de pesos. El remate se verificará en este Juzgado sin sujeción a tipo, a las once horas del día 31 del presente mes, anunciándose por edictos que se publicarán en los parajes públicos de esta ciudad y de Actopan y en los Periódicos Oficiales del Estado y «Renovación» de esta ciudad, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Pachuca, Hgo., octubre 4 de 1945.—El Actuario, *N. Franco*. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 8 de 1945.—Recibido, octubre 8 de 1945.

DIVERSOS

4062

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLÁN
AVISO.

A disposición esta Presidencia Municipal encuéntranse en calidad mostrencos una vaca con cría, tres terneras de dos a tres años de edad Orejanos, colores obran expediente, y cuatro asnos cuyos fierros obran expediente, valorizados peritos \$ 275.00.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Tepetitlán, Hgo., septiembre 8 de 1942.—El Presidente Municipal, *Onésimo Zúñiga*.—El Secretario, *Berto Chávez*.

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1945.—Recibido, octubre 8 de 1945.

4054

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN PACHUCA
CONVOCATORIA PARA REMATE.
TERCERA ALMONEDA

A las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente: Rancho «Colonias» propiedad del señor Gonzalo Hoyos Rivera, perteneciente al Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.

Dichos bienes fueron embargados al Sr. Gonzalo Hoyos Rivera, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de Multas.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS). Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores. Se hace del conocimiento el presente remate al acreedor Cruz Márquez.

Pachuca, Hgo., a 21 de septiembre de 1945.—El Jefe de la Oficina, *Tomás A. Robinson*. 1-1
Recibido, octubre 8 de 1945.